

RAD: 0800013110008-2020-00085-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Auto Aprueba Liquidación de Crédito.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetada durante el término de su traslado y se encuentra ajustada a derecho, por lo que se encuentra pendiente su aprobación. Sírvese proveer.-
Barranquilla, 4 de marzo de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho impartirá su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59b8ff00a45f31213a63b141d790cb75dc35a2825cdec4dcca00286428a0388**
Documento generado en 04/03/2021 02:07:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>